

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 485-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 24 de junio de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 001-GNPC-PPS-EPGPYDA-UNAJ-2024, de fecha 24 de mayo de 2024; Carta N° 011-2024/RPSyCEEPPyDS-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 29 de mayo de 2024; Carta N° 002-LMEC-GPYDS-UNAJ-2024, de fecha 31 de mayo de 2024; Carta N° 041-2024/RPSyCE-EPGPYDS-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 05 de junio de 2024; Informe N° 025-2024/RPSEC-FGEE-LAFC/UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024; Carta N° 340-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N° 0108-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024; Oficio N° 0421-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024; Acuerdo N° 703-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13° establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 001-GNPC-PPS-EPGPYDS-UNAJ-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, el Estudiante Grover Nils Pampa Condori, en calidad de presidente del grupo monovalente TEAM ECOVIDA, presenta el Proyecto titulado "PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA PÚBLICA N° 70580 DE CHILLA, 2024", para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 011-2024/RPSyCEEPPyDS-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha de 29 de mayo de 2024, la Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, realiza la devolución del proyecto de proyección social, argumentando que el proyecto no es concordante y que se debe de seguir a detalle los formatos;

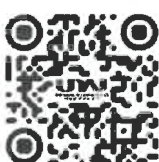
Que, mediante Carta N° 002-LMEC-GPYDS-UNAJ-2024, de fecha 31 de mayo de 2024, la presidenta del grupo monovalente TEAM ECOVIDA, informa que se ha levantado las observaciones y que el proyecto de proyección social titulado "PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA PÚBLICA N° 70580 DE CHILLA, 2024", cumple con las pautas y requisitos establecidos en el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Carta N° 041-2024/RPSyCE-EPGPYDS-MYFQ/UNAJ-JULIACA, de fecha 05 de junio de 2024, la Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, informa que el grupo TEAM ECOVIDA, levantó las observaciones y este se encuentra conforme al reglamento vigente de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, mediante Informe N° 025-2024/RPSEC-FGEE-LAFC/UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024, la Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, de la verificación del proyecto de proyección social titulada "PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA PÚBLICA N° 70580 DE CHILLA, 2024", informa que el proyecto cumple con todos los formatos y requisitos previstos en el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural;



I-104-0088-2024



Que, mediante Carta N° 340-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite el Informe de conformidad del proyecto para su inscripción y aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0108-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social Titulado "PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA PÚBLICA N° 70580 DE CHILLA, 2024", ratifica que este proyecto está alineado con las líneas de intervención social de proyección social y Extensión cultural, por lo que con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0421-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno del Director de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita la aprobación del proyecto Titulado "PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA PÚBLICA N° 70580 DE CHILLA, 2024", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 703-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA PÚBLICA N° 70580 DE CHILLA, 2024", presentado por el Grupo Monovalente "TEAM ECOVIDA";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "PROMOVIENDO LA SOSTENIBILIDAD DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA PÚBLICA N° 70580 DE CHILLA, 2024" presentado por el Grupo Monovalente "TEAM ECOVIDA", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	APÉLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	SUCARI MAMANI, EDDI MIGUEL	ASESOR
2	CAMARGO QUIROGA, ALBERTO MIGUEL	ASESOR
3	PAMPA CONDORI, GROVER NILS	PRESIDENTE
4	PACHECO CALSINA, JHON ROBERT	VICEPRESIDENTE
5	MAMANI TEVES, GABRIELA JIMENA	SECRETARIA
6	MAMANI COILA, LIZBETH ZARAI	
7	JUAREZ CHAHUARA, KORAL VALERY	TESORERA
8	CHAMBI QUISPE, ESTEFANY GABRIELA	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
9	QUISPE SURCO, VIDAL	
10	JAVIER CHURA, RUTH NERY	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
PSYEC
OCI
Arch./2024

I-104-0088-2024



KV-0